

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No. **0125**
De **13 DIC 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

Que el día 24 de agosto de 2021, la Señora Yennis Cobarita Acosta de la Fuente con cédula de ciudadanía No.42.498.085, presentó solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 07699 autorización para efectuar tala de árboles aislados localizado en lote de su propiedad, ubicado en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta Barrio Las Flores en el municipio de pueblo, Cesar.

Que mediante Auto No. 133 del 03 de septiembre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales, JORGE ARMANDO RINCONES FERNANDEZ Y MARIA FERNANDA ARAUJO YAGUNA, Profesionales de Apoyo, fijando el día 16 de septiembre de 2021 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 16 de septiembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad.

El día 16 de septiembre de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / profesional de apoyo, María Fernanda Araujo Yaguna/ profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello -Cesar, fuimos atendido por el señor RAFAEL ANTONIO ACOSTA DIAZ, quien atendió la visita, y se identificó como hermano de la propietaria, donde se pudo verificar nueve (9) árboles de la especie pomarrosa nombre común, (Syzygium jambos) nombré científico, dicha solicitud fue erradicada con fines de construcción de una vivienda en zona urbana de Pueblo Bello – Cesar. Estando en el sitio se verifica que los árboles a intervenir están presentando un

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0125** De **13 DIC 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar”.-----2

peligro en las viviendas aledañas, dichos árboles en mención se encuentran en buen estado estructural y fitosanitario.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello -Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Características de los arboles a intervenir, árboles de la especie pomarrosa nombre común, (*Syzygium jambos*) nombre científico, ubicado en la calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en la calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0125** De **13 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar".-----3

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	pomarrosa	Syzygium jambos	1,57	0,50	8	0,196	1,12	Erradicación	10°24'42,12"	73°35'25,17"
2	pomarrosa	Syzygium jambos	1,01	0,32	7	0,080	0,40	Erradicación	10°24'42,56"	73°35'25,00"
3	pomarrosa	Syzygium jambos	0,88	0,28	7	0,062	0,31	Erradicación	10°24'42,55"	73°35'25,01"
4	pomarrosa	Syzygium jambos	0,69	0,22	6	0,038	0,16	Erradicación	10°24'42,5"	73°35'25,02"
5	pomarrosa	Syzygium jambos	2,04	0,65	8	0,332	1,88	Erradicación	10°24'42,55"	73°35'25,02"
6	pomarrosa	Syzygium jambos	0,94	0,30	7	0,071	0,35	Erradicación	10°24'42,58"	73°35'24,9"
7	pomarrosa	Syzygium jambos	0,79	0,25	7	0,049	0,24	Erradicación	10°24'42,56"	73°35'25,03"
8	pomarrosa	Syzygium jambos	0,63	0,20	8	0,031	0,18	Erradicación	10°24'43,14"	73°35'25,57"
9	pomarrosa	Syzygium jambos	1,48	0,47	7	0,173	0,86	Erradicación	10°24'43,40"	73°35'25,45"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						1,03	5,50			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,000103					

Se erradicarán nueve (9) árboles de la especie pomarrosa nombre común, (Syzygium jambos) nombre científico, inventariados en la tabla 1.

El volumen a erradicar de los árboles es de cinco comas cincuenta metros cúbicos (5,50 m3) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Árbol de la especie pomarrosa nombre común, (Syzygium jambos) nombre científico, son arboles pequeños de unos 6,50 m de altura. Su tronco es de hasta 2 cm de diámetro, tortuoso y ramificado, su corteza es lisa y de coloración entre gris y tacaño. Tiene hojas simples de 10 a 25 cm × 3 a 5 m, con ápice acuminado y base estrecha. Son de color verde brillante pálido, con puntos translúcidos y nervios prominentes en el envés. Los peciolo son de 5 a 9 cm de largo.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: la especie pomarrosa nombre común, (Syzygium jambos) nombre científico, el fruto puede consumirse fresco ya que es dulce, con olor a rosas. Es muy rico en pectinas y poco ácido, con él se puede preparar jaleas o mermeladas. Es bueno también para aromatizar salsas y cremas. Las flores también son comestibles.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0125** De **13 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello -Cesar".-----4

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de los árboles aislados localizados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello -Cesar, presentado por la señora Yenis Cobarita Acosta De Fuente, identificada con cedula de ciudadanía No 42.498.085 de Valledupar

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de nueve (9) árboles a intervenir de la especie pomarrosa nombre común, (*Syzygium jambos*) nombre científico, especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario.

3.3.- Se intervendrá nueve (9) árboles de la especie pomarrosa nombre común, (*Syzygium jambos*) nombre científico para erradicación, La erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello -Cesar, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo dieciocho (18) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaecum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello -Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0125** De **13 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar".-----5

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante el desarrollo de la visita se logró establecer que el área donde se pretende realizar el proyecto y mejoramiento de vivienda se localiza dentro de la zona declarada como Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, pero lo arboles anteriormente descrito en la tabla 1 del presente informe, se encuentra dentro del casco urbano por lo cual es viable hacer el aprovechamiento, para la construcción de una vivienda proyectada en este predio.

Posteriormente se verifico que mediante la Resolución 763 del 2004 se entienden sustraídos de la reserva forestal los suelos urbanos y su equipamiento asociado con suelo de expansión urbana. No obstante, lo anterior, las alcaldías deben proceder a hacer el registro de las Áreas sustraídas ante el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 871 del 2006 modificada por la 1977 del 2011 o por la norma que sustituya o modifique.

Se realiza cargue de información relacionada con áreas de importancia ecológica y ambiental y zonas de parques nacionales naturales entre otras consultas hechas con las capas del sistema de información geográfica que actualmente posee esta Autoridad Ambiental, presentándolos en la plataforma Google Earth Pro para facilitar su visualización.



En la inspección técnica realizada en campo se evidenció nueve (9) árboles a intervenir de la especie pomarrosa nombre común, (*Syzygium jambos*) nombre científico, dicha solicitud fue erradicada con fines de construcción de una vivienda en zona urbana. Estando en el sitio se verifica que los árboles a intervenir están presentando un peligro en las viviendas aledañas, dichos árboles en mención se encuentran en buen estado estructural y fitosanitario. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala del Árbol aislados localizados en centros urbanos, para la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0125** De **13 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar".-----6

realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a las especies en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza la erradicación, en relación uno a dos.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la intervención forestal de nueve (9) árboles de la especie pomarrosa nombre común, (*Syzygium jambos*) nombre científico, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los arboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la erradicación de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

5.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la tala.

5.5.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán dieciocho (18) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.6.- los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0125** De **13 DIC 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar”.-----7

5.7.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.8.- los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III.FUNDAMENTO JURIDICO

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización a la señora

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0125** De **13 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar".-----8

Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar tala de nueve (9) árboles aislado en dominio privado de especies pomarrosa nombre común, (Syzygium jambos) nombre científico ubicados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar, Los cuales se relaciona en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	pomarrosa	Syzygium jambos	1,57	0,50	8	0,196	1,12	Erradicación	10°24'42,12"	73°35'25,17"
2	pomarrosa	Syzygium jambos	1,01	0,32	7	0,080	0,40	Erradicación	10°24'42,56"	73°35'25,00"
3	pomarrosa	Syzygium jambos	0,88	0,28	7	0,062	0,31	Erradicación	10°24'42,55"	73°35'25,01"
4	pomarrosa	Syzygium jambos	0,69	0,22	6	0,038	0,16	Erradicación	10°24'42,5"	73°35'25,02"
5	pomarrosa	Syzygium jambos	2,04	0,65	8	0,332	1,88	Erradicación	10°24'42,55"	73°35'25,02"
6	pomarrosa	Syzygium jambos	0,94	0,30	7	0,071	0,35	Erradicación	10°24'42,58"	73°35'24,9"
7	pomarrosa	Syzygium jambos	0,79	0,25	7	0,049	0,24	Erradicación	10°24'42,56"	73°35'25,03"
8	pomarrosa	Syzygium jambos	0,63	0,20	8	0,031	0,18	Erradicación	10°24'43,14"	73°35'25,57"
9	pomarrosa	Syzygium jambos	1,48	0,47	7	0,173	0,86	Erradicación	10°24'43,40"	73°35'25,45"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						1,03	5,50			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000103				

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislados indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
2. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán dieciochos (18) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0125** De **13 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar".-----9

manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras
4. El árbol de la reposición se plantará en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector en Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello –Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0125** De **13 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, Ubicados en la Calle 10 entre carrera 5ta y 6ta en Jurisdicción de Pueblo Bello -Cesar".-----10

todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes

13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora Yennis Cobarita Acosta De Fuentes, identificada con cedula de ciudadanía número No. 42.498.085.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **13 DIC 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-108-2021

Proyecto: Paola Valverde- Abogada

Aprobó: Almes José Granados Cuello/Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181